



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/HRC/8/WG.2/TF/2
31 de enero de 2008

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS
Octavo período de sesiones
Grupo de Trabajo sobre el Derecho al Desarrollo
Equipo especial de alto nivel sobre el ejercicio
del derecho al desarrollo
Cuarto período de sesiones
Ginebra, 7 a 15 de enero de 2008

**Informe del equipo especial de alto nivel sobre el ejercicio del derecho
al desarrollo acerca de su cuarto período de sesiones**

Presidente-Relator: Stephen MARKS

Resumen

El presente informe, que se presenta con arreglo a la resolución 4/4 del Consejo de Derechos Humanos, contiene el resumen de las deliberaciones del equipo especial de alto nivel sobre el ejercicio del derecho al desarrollo, así como sus conclusiones y recomendaciones, para que las examine el Grupo de Trabajo sobre el Derecho al Desarrollo.

ÍNDICE

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
INTRODUCCIÓN	1 - 3	4
I. ORGANIZACIÓN DEL PERÍODO DE SESIONES	4 - 26	4
A. Apertura del período de sesiones	4	4
B. Elección del Presidente-Relator	5	5
C. Aprobación del programa.....	6	5
D. Asistencia	7 - 13	5
E. Documentación	14	6
F. Declaraciones formuladas por miembros institucionales y observadores.....	15 - 26	6
II. RESUMEN DE LAS DELIBERACIONES	27 - 48	8
A. El Mecanismo de examen entre los propios países africanos ...	29 - 31	9
B. El Examen mutuo de la efectividad del desarrollo CEPA/CAD-OCDE.....	32 - 35	10
C. La Declaración de París sobre la eficacia de la ayuda al desarrollo.....	36 - 40	10
D. Acuerdo de Asociación de Cotonú entre los países de la Unión Europea y los países de África, el Caribe y el Pacífico	41 - 45	11
E. Debate preliminar sobre la fase II del Plan de Trabajo: nuevas alianzas en el contexto del objetivo de desarrollo del Milenio N° 8.....	46 - 48	13
III. CONCLUSIONES.....	49 - 83	14
A. Observaciones finales sobre la aplicación inicial experimental de los criterios a las tres alianzas presentadas en el tercer período de sesiones	50 - 60	14
B. Examen preliminar del Acuerdo de Asociación de Cotonú entre los países de la Unión Europea y los países de África, el Caribe y el Pacífico	61 - 65	17

ÍNDICE (continuación)

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
III. (continuación)		
C. Elaboración y perfeccionamiento progresivos de los criterios para la evaluación periódica de las alianzas mundiales para el desarrollo desde la perspectiva del derecho al desarrollo.....	66 - 70	18
D. Consideración de nuevas alianzas: expansión temática y regional	71 - 82	20
IV. RECOMENDACIONES	83 - 86	24
<i>Anexos</i>		
I. Programa		26
II. Criterios para la evaluación periódica de las alianzas mundiales para el desarrollo desde el punto de vista del derecho al desarrollo (en su forma revisada por el equipo especial en su cuarto período de sesiones).....		28
III. Lista de documentos		31

INTRODUCCIÓN

1. En su quinto período de sesiones, celebrado en febrero de 2004, el Grupo de Trabajo sobre el Derecho al Desarrollo recomendó a la Comisión de Derechos Humanos que estableciera un equipo especial de alto nivel sobre el ejercicio del derecho al desarrollo para que le prestara asistencia en el cumplimiento de su mandato tal como figuraba en el párrafo 10 *a*) de la resolución 1998/7 de la Comisión. En su octavo período de sesiones, celebrado en febrero de 2007, el Grupo de Trabajo recomendó al Consejo que prorrogara su mandato y el del equipo especial de alto nivel por otro período de dos años (véase el documento A/HRC/4/47, párr. 58).
2. En su resolución 4/4, de 30 de marzo de 2007, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar por dos años el mandato del Grupo de Trabajo y el del equipo especial de alto nivel, pidió al Grupo de Trabajo que se reuniera anualmente durante un período de cinco días y le presentase sus informes, y pidió al equipo especial de alto nivel que se reuniera anualmente durante siete días y presentara sus informes al Grupo de Trabajo.
3. El equipo especial de alto nivel sobre el ejercicio del derecho al desarrollo convocó su cuarto período de sesiones en Ginebra del 7 al 15 de enero de 2008. A petición del Grupo de Trabajo, el mandato del equipo especial consistía en examinar los criterios para la evaluación de las alianzas mundiales para el desarrollo -señalados en el objetivo de desarrollo del Milenio N° 8- desde la perspectiva del derecho al desarrollo ("criterios del derecho al desarrollo") y, en una etapa inicial que se desarrollaría a lo largo de 2007, profundizar en su estudio sobre las tres alianzas para el desarrollo que había examinado en su tercer período de sesiones y comenzar a estudiar una nueva con miras a perfeccionar los criterios y correspondientes subcriterios del derecho al desarrollo (A/HRC/4/47, párr. 54).

I. ORGANIZACIÓN DEL PERÍODO DE SESIONES

A. Apertura del período de sesiones

4. Inauguró la reunión de equipo especial de alto nivel sobre el ejercicio del derecho al desarrollo (en lo sucesivo "equipo especial") la Sra. María Francisca Ize-Charrin, Directora de la División de Operaciones, Programas e Investigación de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), seguida por el Sr. Doru Costea, Presidente del Consejo de Derechos Humanos, quien formuló una declaración en la que mencionó que la reunión del equipo especial era la primera del año en que se conmemoraba el sexagésimo aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos. Subrayó la importancia y la universalidad del derecho al desarrollo y pidió que su realización se abordase de una forma pragmática y constructiva. El Sr. Arjun Sengupta (India), que había sido elegido en septiembre de 2007 Presidente-Relator del Grupo de Trabajo sobre el Derecho al Desarrollo, formuló también una declaración en la que hizo hincapié en los recientes logros del equipo especial y del Grupo de Trabajo y la necesidad de conseguir que los criterios del derecho al desarrollo fuesen aplicables y ampliamente aceptables, mientras se definían las obligaciones en un proceso gradual de creación de consenso. Para terminar, presentó a los miembros institucionales y expertos del equipo especial.

B. Elección del Presidente-Relator

5. En su primera sesión, celebrada el 7 de mayo de 2008, el equipo especial eligió por aclamación Presidente-Relator al Sr. Stephen Marks (Estados Unidos de América). El Sr. Marks destacó la importancia de la labor del equipo especial para transformar el programa del derecho al desarrollo de una aspiración en un desarrollo efectivo, con lo que trascendería el debate político.

C. Aprobación del programa

6. En la misma sesión, el equipo especial aprobó el programa de la reunión (A/HRC/8/WG.2/TF/1; véase también el anexo I) y su programa de trabajo.

D. Asistencia

7. Asistieron al período de sesiones los siguientes expertos miembros del equipo especial: Sr. Stephen Marks (Estados Unidos de América), Sr. Nico Schrijver (Países Bajos), Sra. Margaret Sekaggya (Uganda) y Sr. Jorge Vargas González (Colombia). La Sra. Solita Collas Monsod (Filipinas) no pudo asistir.

8. Participaron en calidad de miembros institucionales representantes de las siguientes organizaciones e instituciones comerciales, financieras y de desarrollo: el Banco Mundial, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD), el Fondo Monetario Internacional (FMI), la Organización Mundial del Comercio (OMC) y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

9. Asistió también el Presidente-Relator del Grupo de Trabajo. Contribuyeron asimismo a la labor del equipo especial como personas de apoyo los siguientes expertos: Sr. Roberto Bissio (Instituto del Tercer Mundo y Social Watch), Sra. Bronwen Manby (AfriMap), Sra. Margot Salomon (Facultad de Economía de Londres) y el Sr. Xigen Wang (Universidad de Wuhan).

10. Asistieron a la reunión del equipo especial en calidad de observadores representantes de los siguientes Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Alemania, Bangladesh, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Canadá, China, Cuba, Egipto, Eslovenia, Federación de Rusia, Filipinas, Francia, Ghana, Guatemala, India, Indonesia, Italia, Japón, Malasia, Mauricio, México, Países Bajos, Pakistán, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Rumania, Senegal y Suiza.

11. También estuvieron representados en calidad de observadores los siguientes Estados: Afganistán, Argelia, Argentina, Barbados, Bélgica, Bulgaria, Burkina Faso, Chile, Chipre, Costa Rica, Ecuador, Haití, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Israel, Jamahiriya Árabe Libia, Marruecos, Mauritania, Nepal, Omán, República Árabe Siria, República Democrática Popular Lao, Rwanda, Serbia, Suecia, Tailandia, Timor-Leste, Túnez, Turquía, Yemen y Zimbabwe. Estuvieron representados también la Santa Sede y Palestina.

12. Estuvieron representados los siguientes órganos de las Naciones Unidas y organizaciones intergubernamentales: la Comisión Europea (CE), la Liga de los Estados Árabes, el Mecanismo de examen entre los propios países africanos, la Organización de Cooperación y Desarrollo

Económicos (OCDE), la Organización de la Conferencia Islámica, la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Unión Africana y la Unión Europea (UE).

13. Estuvieron representadas por observadores las siguientes organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social: la Asociación de Ciudadanos del Mundo, Caritas Internacional, el Comité Internacional de Coordinación de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos, la Familia Franciscana Internacional, la Fundación Friedrich-Ebert, Humanidad Nueva, Interfaith International, el Movimiento contra el Racismo y por la Amistad entre los Pueblos, la Oficina Árabe para los Derechos Humanos y la Unión de Abogados Árabes.

E. Documentación

14. Como base para sus deliberaciones el equipo especial tuvo ante sí varios documentos de antecedentes y documentos anteriores al período de sesiones (véase el anexo III).

F. Declaraciones formuladas por miembros institucionales y observadores

15. La representante del Banco Mundial reiteró que, aunque el Banco no había adoptado ninguna postura oficial en relación con el derecho al desarrollo, apoyaba los criterios, veía con agrado su progresiva transformación en instrumentos operacionales y hacía suyos los principios que inspiraban la Declaración sobre el derecho al desarrollo. Mencionó ejemplos de efectos sinérgicos entre los criterios y las actividades del Banco Mundial, incluido un proyecto de investigación sobre indicadores de derechos humanos, la copresidencia del Equipo de Tareas sobre los Derechos Humanos del Comité de Ayuda al Desarrollo de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (CAD-OCDE) que el Banco ocupaba, el instrumento para la evaluación del impacto en los derechos humanos elaborado por la Corporación Financiera Internacional y la iniciativa propuesta de crear un Fondo Fiduciario para los Derechos Humanos. Propuso que el ulterior perfeccionamiento de los criterios del derecho al desarrollo se centrara en la determinación de sus ventajas prácticas y la explicación en términos empíricos de cómo de los procesos de desarrollo y sus resultados podían derivarse beneficios en materia de derechos humanos.

16. El representante del PNUD manifestó su interés por los esfuerzos desplegados para incluir de una forma más sistemática los derechos humanos, y concretamente el derecho al desarrollo, en las alianzas establecidas para contribuir al logro de los objetivos de desarrollo del Milenio. La labor del PNUD en la esfera del objetivo de desarrollo del Milenio N° 8 incluía la copresidencia del Equipo de Tareas sobre la brecha para alcanzar los objetivos de desarrollo del Milenio y un proyecto con el Instituto de Desarrollo de Ultramar del Departamento para el Desarrollo Internacional del Reino Unido para elaborar un mapa del impacto del objetivo de desarrollo del Milenio N° 8 a nivel nacional y definir indicadores para ese objetivo. Los criterios del derecho al desarrollo habían revelado muchos aspectos de interés, pero era necesario perfeccionarlos. El equipo especial podía determinar si revestía interés evaluar la Ronda de Doha de negociaciones de la OMC, la Iniciativa en favor de los países pobres muy endeudados y la Iniciativa Multilateral para el Alivio de la Deuda.

17. El representante de la UNCTAD expresó su apoyo a la labor del equipo especial en el perfeccionamiento de los criterios y señaló la importancia de esa tarea para aprovechar el consenso alcanzado por el Grupo de Trabajo en su último período de sesiones.
18. El representante del FMI señaló que, aunque el Fondo no tenía ningún mandato en la esfera de los derechos humanos, sus objetivos de promover un alto nivel de empleo y la estabilidad macroeconómica contribuían a la promoción de esos derechos.
19. El representante de la OMC mencionó los problemas con que se encontraba el programa de desarrollo derivado de la Ronda de Doha y los debates que se mantenían en el seno de la OMC en torno al programa de Ayuda para el Comercio e hizo hincapié en la intención de la organización de continuar su diálogo con el equipo especial y con el Grupo de Trabajo.
20. En una declaración formulada en nombre del Movimiento de los Países no Alineados y China, la Observadora de Cuba reiteró el llamamiento del Movimiento para que se promoviese el derecho al desarrollo al mismo nivel que los demás derechos humanos y su operacionalización, incluida la elaboración de un convenio internacional jurídicamente vinculante sobre el derecho al desarrollo. La Observadora señaló que la elaboración de los criterios era una labor continua y que los criterios debían reflejar la dimensión internacional del derecho al desarrollo, centrarse en las cuestiones relacionadas con la aplicación y abarcar aspectos amplios en el marco del objetivo de desarrollo del Milenio N° 8.
21. En una declaración formulada en nombre de la Unión Europea (UE) y los países asociados, la Observadora de Eslovenia se refirió a la utilidad de evaluar las alianzas mundiales para el desarrollo, señaló la necesidad de perfeccionar los criterios y pidió una mayor concentración en las cuestiones relacionadas con el objetivo de desarrollo del Milenio N° 8 y con las alianzas en las que participaban otras regiones. Concluyó manifestando su confianza en que el equipo especial adoptaría un enfoque gradual basado en un riguroso análisis empírico y en la consolidación constructiva de sus resultados. Se refirió también a la importancia de adoptar una perspectiva de género y un enfoque general basado en los derechos humanos al abordar el ejercicio del derecho al desarrollo.
22. En una declaración pronunciada en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica, el Observador del Pakistán hizo un llamamiento en favor de una cooperación internacional eficaz, la creación de un entorno internacional propicio, incluido un régimen de comercio justo, así como una participación más amplia de los países en desarrollo en la adopción de decisiones relacionadas con la economía internacional. Dijo también que un enfoque del desarrollo basado en los derechos humanos podía actuar como catalizador en el logro de los objetivos de desarrollo internacionalmente acordados, incluidos los objetivos de desarrollo del Milenio, la importancia de encontrar nuevas fuentes de financiación del desarrollo para alcanzar el desarrollo sostenible y la necesidad de eliminar los obstáculos al desarrollo que planteaban algunas características del Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (TRIPS) y otros regímenes de control de la tecnología.
23. En una declaración formulada en nombre del Grupo de Estados de África, el Observador de Egipto puso de relieve los elementos clave de la resolución 4/4 del Consejo de Derechos Humanos y dijo que representaba un firme voto de confianza en el equipo especial. Manifestó el apoyo del Grupo a la expansión geográfica y temática en el marco del objetivo de desarrollo del

Milenio N° 8, en particular en lo relativo a la transferencia de tecnología. Señaló también que en el proceso de perfeccionamiento progresivo de los criterios debían reflejarse también los principios del derecho al desarrollo y, al finalizar la fase III del programa de trabajo que el Grupo de Trabajo había encomendado al equipo especial (véase el documento A/HRC/4/47, párrs. 53 y 54, relativos a su Plan de Trabajo), la comunidad internacional estaría en condiciones de iniciar el proceso de redacción de una convención sobre el derecho al desarrollo.

24. El Observador de Indonesia se asoció a las declaraciones formuladas en nombre del Movimiento de los Países no Alineados y de la Organización de la Conferencia Islámica y acogió con agrado la recomendación formulada por el equipo especial de ampliar a otras regiones la aplicación de los criterios para evaluar las alianzas mundiales. Indonesia esperaba con interés que el equipo especial presentase propuestas más centradas, tangibles y concretas para acelerar la aplicación de los criterios.

25. En respuesta a los comentarios sobre la redacción de una convención sobre el derecho al desarrollo, el Presidente-Relator del equipo especial subrayó la importancia de mantener el consenso a pesar de los resultados de la votación sobre la resolución 62/161 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 2007, sobre el derecho al desarrollo.

26. El observador de la Fundación Friedrich-Ebert mencionó el interés de la sociedad civil en el adelanto del derecho al desarrollo y presentó un estudio realizado por una alianza de desarrollo entre Alemania y Kenya en el marco de los criterios propuestos del derecho al desarrollo¹. El equipo especial oyó también una presentación de Xigen Wang, persona de apoyo, que describió un proyecto de investigación en curso que tenía por objeto evaluar el derecho al desarrollo en China.

II. RESUMEN DE LAS DELIBERACIONES

27. El equipo especial se centró sucesivamente en cada una de las cuatro alianzas examinadas en 2007, con presentaciones por los miembros del equipo sobre misiones realizadas y por los consultores sobre los estudios que habían realizado acerca de esas alianzas, a las que siguieron debates en los que participaron los observadores. Los tres días de deliberaciones públicas concluyeron con un debate sobre la evaluación de las asociaciones mencionadas, una presentación preliminar de las alianzas que habrían de examinarse en la fase II del Plan de Trabajo y un debate preliminar sobre la fase III de ese Plan de Trabajo. A continuación, el equipo de tareas se reunió durante cuatro días en sesiones privadas para examinar y perfeccionar los criterios y para analizar y aprobar el informe sobre la labor realizada.

28. El Presidente-Relator presentó las cuatro alianzas a las que se habían aplicado los criterios del derecho al desarrollo: el Mecanismo de examen entre los propios países africanos (APRM); el Examen mutuo de la efectividad del desarrollo de la Comisión Económica para África de las

¹ Felix Kirchmeier, Monika Lücke y Britt Kalla, *Toward the Implementation of the Right to Development. Field-testing and fine-tuning the UN Criteria on the Right to Development in the Kenyan-German Partnership*, Friedrich Ebert Foundation y Deutsche Gesellschaft für Technische Zusammenarbeit, 2008.

Naciones Unidas (CEPA) y el Comité de Ayuda al Desarrollo de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (CAD-OCDE) en el contexto de la Nueva Alianza para el Desarrollo de África (NEPAD) ("Examen mutuo" o MRDE); la Declaración de París sobre la eficacia de la ayuda al desarrollo; y el Acuerdo de Asociación de Cotonou entre la los países de la Unión Europea y los países de África, el Caribe y el Pacífico (Acuerdo de Cotonú).

A. El Mecanismo de examen entre los propios países africanos

29. La Sra. Margaret Sekaggya, miembro del equipo especial, presentó el informe de la misión técnica del equipo para la evaluación complementaria del APRM que se realizó entre el 12 y el 16 de octubre de 2007 en Addis Abeba (los textos del equipo especial figuran en el anexo III). La misión técnica se reunió con los interesados y con los asociados en la facilitación, supervisión y aplicación del APRM. La misión mantuvo varias reuniones con la CEPA, la Unión Africana y la secretaría del APRM. La Sra. Sekaggya destacó la cálida acogida que se dispensó a la misión y el entusiasmo y el nivel de compromiso con el que los funcionarios acogieron el funcionamiento del Mecanismo y los resultados iniciales, aunque reconoció los problemas derivados de las limitaciones de la capacidad y el largo y complicado proceso. Tras exponer los antecedentes del APRM, presentó las observaciones finales de la misión técnica y las principales medidas complementarias para el equipo especial.

30. La Sra. Bronwen Manby, consultora del equipo especial, presentó su informe, en el que se señalaba que el APRM había surgido en el marco del programa de la NEPAD de la Unión Africana como instrumento específico para abordar los problemas relacionados con la gobernanza y como procedimiento voluntario de examen en el marco Sur-Sur. El proceso de examen podía fortalecerse desde la perspectiva de los derechos humanos y de la integración del desarrollo sostenible en todo su ámbito. Entre los puntos débiles se mencionaban el acceso a la información sobre su aplicación; la armonización con otros procesos, como los documentos de estrategia de lucha contra la pobreza; y la supervisión y observancia de la aplicación de los programas de acción. La propuesta reforma de las estructuras de la Unión Africana constituiría una excelente oportunidad para integrar de una manera más eficaz la labor en el ámbito del APRM con otras instituciones de la organización, especialmente la Comisión Africana sobre los Derechos Humanos y de los Pueblos.

31. El Director Ejecutivo de la secretaría del APRM hizo algunas aclaraciones acerca del APRM en relación con las observaciones que figuraban en el estudio de la Sra. Manby. Puso de relieve el carácter voluntario y la independencia del proceso, subrayó que las misiones de examen de los países las realizan expertos africanos, en tanto que el PNUD, la CEPA y el Banco Africano de Desarrollo participaban en calidad de asesores. Aunque no se exponía claramente en el cuestionario, la sostenibilidad era uno de los objetivos del APRM. Además, los documentos de estrategia de lucha contra la pobreza formaban parte del examen y se daba a los grupos marginados la oportunidad de expresar sus preocupaciones. Explicó los motivos por los que los informes de las autoevaluaciones no se hacían públicos, mencionó la interacción del APRM con el Parlamento Panafricano y señaló la clara distribución de funciones entre la Unión Africana, la NEPAD y el APRM.

B. El Examen mutuo de la efectividad del desarrollo CEPA/CAD-OCDE

32. El Sr. Nico Schrijver, miembro del equipo especial, informó sobre la misión técnica del equipo para la evaluación complementaria del Examen mutuo que se realizó en dos etapas, los días 13 y 14 de septiembre de 2007 en París, y del 12 al 16 de octubre de 2007 en Addis Abeba. Mencionó la constructiva colaboración de la OCDE y la CEPA con el equipo especial y su disposición a revisar sus políticas a nivel internacional. El Sr. Schrijver destacó las observaciones finales de la misión técnica y presentó las principales medidas de seguimiento para el equipo especial.

33. En el estudio de la Sra. Manby también se abordaba el Examen mutuo. Señaló que uno de los puntos fuertes del primer examen realizado en 2005 era que en el mismo informe se informaba del cumplimiento de los compromisos por parte de los países en desarrollo y de los miembros de la OCDE. El informe adolecía, no obstante, de falta de concreción, razón por la que la secretaría de la NEPAD no lo había utilizado. En el estudio se ponían de relieve las ventajas que podrían aportar un mayor volumen de información pública en el proceso, una concentración más específica en los instrumentos africanos de derechos humanos y un mayor nivel de participación y cumplimiento por parte de los países desarrollados.

34. Señalando que su opinión no representaba la del conjunto de países miembros de la OCDE, el representante de esa organización destacó que los trabajos del equipo especial, incluidos los criterios sobre el derecho al desarrollo, eran de utilidad en el enfoque del Examen mutuo que adoptaba la OCDE y describió el informe de la Sra. Manby como un examen justo y equilibrado que contenía recomendaciones útiles que debían tenerse en cuenta en el proceso de examen de 2008. Debería hacerse un seguimiento del diálogo con el equipo especial y los estudios de la misión y de los consultores debían remitirse a la OCDE y a la CEPA durante la siguiente reunión de los asociados que había de tener lugar en Addis Abeba en febrero de 2008.

35. El debate que se produjo a continuación se centró en los objetivos de la evaluación de algunas alianzas en relación con los criterios que había realizado el equipo especial; la naturaleza de esos criterios; y la necesidad de hacer un seguimiento de las misiones técnicas y sus métodos. Algunos observadores hicieron comentarios positivos acerca de las propuestas de los consultores para el perfeccionamiento de los criterios. También se hizo referencia a la importancia de utilizar esos criterios para promover la coherencia política en relación con los compromisos en materia de derechos humanos y objetivos económicos de los gobiernos e instituciones participantes.

C. La Declaración de París sobre la eficacia de la ayuda al desarrollo

36. El Presidente-Relator presentó el informe de la misión técnica del equipo especial para entablar un diálogo con la OCDE que se había realizado los días 13 y 14 de septiembre de 2007 en París. La misión se reunió con altos funcionarios y participó también en un seminario sobre el derecho al desarrollo. El Presidente-Relator puso también de relieve las principales conclusiones del informe y mencionó las conclusiones del taller sobre "la eficacia del desarrollo en la práctica: aplicación de la Declaración de París al adelanto en materia de igualdad de género, sostenibilidad ambiental y derechos humanos", celebrado en Dublín los días 26 y 27 de abril de 2007, y añadió que 2008 se presentaba como una oportunidad para el diálogo,

especialmente teniendo en cuenta la celebración del tercer Foro de Alto Nivel sobre la Eficacia de la Ayuda al Desarrollo que iba a celebrarse en Accra en septiembre de 2008.

37. En su presentación del estudio, el Sr. Roberto Bissio, consultor del equipo especial, afirmó que la Declaración de París no era una alianza mundial en sí misma, pero podía contribuir a los objetivos de desarrollo del Milenio de una forma indirecta en la medida en que se ocupaba de la eficacia de la ayuda. El consultor habló acerca de las asimetrías y los desequilibrios de ese proceso en favor de los países desarrollados. Los principios de la Declaración de París eran favorables a los criterios sobre el derecho al desarrollo; no obstante, los indicadores correspondientes no guardaban una relación estricta con esos principios. En ese contexto, mencionó los indicadores sobre la propiedad, las adquisiciones, la gestión financiera, la predecibilidad de la ayuda y la ayuda no condicionada. Para concluir, propuso que se estableciera un mecanismo recíproco de rendición de cuentas a nivel internacional con el fin de evaluar el comportamiento de los países donantes.

38. El representante de la OCDE reconoció que el consultor había planteado algunos aspectos válidos, incluidos los riesgos asociados con un interés enfocado demasiado estrechamente en la gestión de la ayuda y las limitaciones de los indicadores derivados de la Declaración de París. El estudio realizado por el consultor exponía, en algunos aspectos, una dicotomía simplista entre países donantes y países en desarrollo que no reflejaba todos los matices que rodeaban el contexto de la Declaración de París. La participación de los países en desarrollo y las organizaciones de la sociedad civil en el proceso de la Declaración de París, había ido evolucionando y se encontraba bien institucionalizada.

39. La representante del Banco Mundial señaló que en el estudio realizado por el consultor no se tenía en cuenta la amplia labor realizada por el Equipo de Tareas sobre los Derechos Humanos del CAD-OCDE sobre los derechos humanos y la eficacia de la ayuda y dijo que, aunque en la Declaración de París no se hace referencia explícita a los derechos humanos, existían efectos sinérgicos entre los principios de la Declaración de París y los derechos humanos que ponían de relieve su potencial para reforzarse mutuamente. La representante destacó también la importancia de aclarar el valor añadido que aportaban los derechos humanos en términos empíricos y prácticos.

40. Durante los debates, los observadores mencionaron la necesidad de que se realizara un análisis coste-beneficio de la armonización y alineación de los principios de la Declaración de París, las repercusiones que tendría para los más pobres la decisión de retirar la ayuda relacionada con la salud debido a la falta de capacidad de un país receptor para absorber esa ayuda y la importancia de los desequilibrios de poder para la realización del derecho al desarrollo.

D. Acuerdo de Asociación de Cotonú entre los países de la Unión Europea y los países de África, el Caribe y el Pacífico

41. El Sr. Nico Schrijver, miembro del equipo especial, presentó un informe sobre la misión técnica del equipo encargada de la evaluación preliminar del Acuerdo de Cotonú, realizada del 19 al 21 de septiembre de 2007 en Bruselas, con el fin de relacionarse y promover el diálogo con los principales interesados, incluidos la CE, la secretaría de los países de África, el Caribe y el Pacífico (ACP) y expertos y organizaciones de la sociedad civil. El Acuerdo de Cotonú

contaba con características singulares, multilaterales y de gran influencia y abarcaba una amplia gama de regiones y temas como el desarrollo, el diálogo político, el comercio, la migración, la inversión y la participación de la sociedad civil. Aunque el Acuerdo contenía disposiciones sobre los derechos humanos, el derecho al desarrollo no se mencionaba de forma explícita. No obstante, tanto el Acuerdo como la práctica derivada de su aplicación contenían varios elementos de interés. El Sr. Schrijver examinó ejemplos de medidas positivas ("incentivos", asistencia adicional) y negativas (sanciones, suspensión de la ayuda) de las políticas de derechos humanos UE-ACP. También expuso una reseña de los acuerdos de asociación económica (AAE) que se estaba negociando entre la UE y los grupos regionales de países ACP, y mencionó las preocupaciones planteadas acerca de la medida en que en esos acuerdos se respetaba el sentido de propiedad de los países ACP, así como la medida en que los interesados participaban y compartían información en el proceso de concertación de esos AAE. El Sr. Schrijver presentó las conclusiones y observaciones preliminares de la misión.

42. En nombre del Sr. James Thuo Gathii, consultor del equipo especial que no había podido desplazarse a Ginebra, el Presidente-Relator leyó el resumen y las conclusiones del estudio que había preparado. Los AAE se negociaban en condiciones que socavaban la plena participación de los países ACP en la determinación de sus objetivos de desarrollo y podían conducir, al menos a corto plazo, a la pérdida de ingresos y la limitación del acceso al mercado europeo, haciendo muy probable que los derechos humanos de carácter económico y social de millones de personas se vieran adversamente afectados. Otras preocupaciones en materia de derechos humanos eran la ampliación de las negociaciones a nuevas esferas como la competencia y las adquisiciones de los gobiernos, con lo que se imponía a los países ACP una pesada carga económica que superaba con mucho los posibles efectos dinámicos beneficiosos de los nuevos compromisos. En las negociaciones de los AAE de carácter comercial era necesario tener en cuenta las necesidades especiales de los países en desarrollo y los países menos adelantados, especialmente la necesidad de gozar de un trato preferencial en las relaciones comerciales, que estaban pasando a ser el pilar cada vez más importante de las relaciones entre la UE y los países ACP. Los derechos humanos, en particular el derecho al desarrollo, debían situarse en un lugar privilegiado, tanto en las negociaciones de los AAE como en la cooperación para el desarrollo de la UE. Los criterios sobre el derecho al desarrollo podían desempeñar una función esencial en la evaluación de la alianza en general y en los AAE en particular.

43. Un representante de la CE facilitó información de antecedentes sobre el Acuerdo de Cotonú y los AAE y aclaró varias cuestiones que se planteaban en el estudio preparado por el consultor. Subrayó que a la conclusión del Acuerdo, en 2000, todas las partes habían aceptado que la renuncia a la compatibilidad con la OMC expirase a fines de 2007 y que los AAE eran necesarios para sustituir esa renuncia, que no había tenido el efecto deseado especialmente en lo relativo a la inversión en el África subsahariana. Explicó también por qué no era posible solicitar nuevas exenciones de las obligaciones de la OMC y por qué para la concertación de los AAE se había recurrido a un enfoque regional. Respondió además a las críticas que se hacían de los AAE sobre la base de la pérdida de ingresos arancelarios y la pérdida de espacio de políticas de los países ACP refiriéndose a las medidas que los Estados podían adoptar para abordar esos problemas. La CE mantenía que cualesquiera recursos adicionales que fueran necesarios para sufragar los costos del ajuste se aportarían a través de iniciativas como la de Ayuda para el Comercio, que ascendía a unos 2.000 millones de euros para los países ACP y a cerca de 1.000 millones de euros para 2010 en asistencia bilateral. El representante de la CE dijo

que varios aspectos del estudio del consultor, incluidas las fuertes críticas a la política agrícola común europea, eran engañosos y llevaban a conclusiones equivocadas e indicó que, con los AAE, los mercados europeos se abrían completamente a los productos procedentes de los países ACP. Se señaló también que varias disposiciones contenidas en los AAE contribuían a mejorar la transparencia y el buen gobierno y que, en general, los acuerdos tendrían un efecto económico positivo, aunque se reconoció que el proceso podría haberse beneficiado de la celebración de consultas más amplias y la participación de la sociedad civil. También se aclararon cuestiones técnicas que se habían planteado, incluidas las relacionadas con las reformas de las normas de origen, y se señalaron las medidas que la CE había adoptado para hacer frente a la disparidad entre los asociados en las negociaciones.

44. El representante del PNUD señaló la importancia de prestar apoyo al desarrollo de la capacidad comercial, especialmente el apoyo dirigido a los sectores productivos, e hizo referencia a los estrangulamientos en esferas como la tecnología y su transferencia y el acceso a los mercados. También se refirió a la vigilancia y la evaluación como uno de los puntos débiles de las disposiciones de ayuda al comercio que se basaba principalmente en la autoevaluación. En opinión del PNUD, el comercio y su liberalización no eran fines en sí mismos, aunque podían favorecer la reducción de la pobreza y al desarrollo.

45. Durante el debate posterior se lamentó la ausencia de representantes de la secretaría de los países ACP que pudieran presentar su punto de vista. Se hizo referencia a las vulnerabilidades económicas de muchos de los países ACP. Los comentarios y los debates se centraron en si el Acuerdo contribuía a promover un enfoque del desarrollo basado en los derechos humanos, el lugar que debía ocupar la protección de la propiedad intelectual en las negociaciones y el impacto en los recursos naturales y el medio ambiente de África de la actuación de las empresas transnacionales en el sector de las industrias extractivas. Se prestó especial atención a la utilidad de elaborar parámetros de referencia y la necesidad de llevar a cabo un examen y una evaluación coherentes de las consecuencias y los efectos de los AAE, así como la necesidad de adoptar medidas para hacer frente a cualquier posible déficit de desarrollo. Se señaló que era demasiado pronto para juzgar los efectos de los AAE, pero se dijo que el equipo especial debía realizar un análisis de sus aspectos de desarrollo.

E. Debate preliminar sobre la fase II del Plan de Trabajo: nuevas alianzas en el contexto del objetivo de desarrollo del Milenio N° 8

46. Como le había encomendado el Grupo de Trabajo, el equipo especial estudió nuevas alianzas en el contexto del objetivo de desarrollo del Milenio N° 8 que podían examinarse en la fase II. El Presidente-Relator propuso que el equipo examinara la meta 17 del objetivo de desarrollo del Milenio N° 8 como una de las esferas temáticas de las alianzas mundiales que también permitiría realizar un examen desde la perspectiva del derecho al desarrollo de la dimensión comercial de los derechos de la propiedad intelectual y la salud. Un enfoque de la meta 17 desde la perspectiva del derecho al desarrollo podría incorporar también la labor de la OMS, el PNUD, el Relator Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, el Banco Mundial y las asociaciones entre los sectores público y privado en el marco de la industria farmacéutica. El representante de la OMS acogió con agrado la propuesta y la posible futura colaboración con el equipo especial y habló acerca de la relación entre el acceso a los medicamentos y el derecho a la salud, así como del enfoque de la salud desde una perspectiva de los derechos humanos que la OMS había adoptado para su labor.

47. Durante el debate acerca del análisis temático de la meta 17, los observadores y los miembros del equipo especial abordaron la cuestión de qué alianza mundial sería la más apropiada para examinarla con arreglo al mandato del equipo especial. Se hizo referencia a los debates sobre el derecho a la salud en el seno de la OMC, el Fondo Mundial de Lucha contra el SIDA, la Tuberculosis y la Malaria y la Alianza Mundial para la Vacunación y la Inmunización. Además, se sugirió que la OMS convocara una reunión de interesados durante la cual pudieran analizarse esas alianzas. Los observadores mencionaron también la carga de la deuda, la migración, el medio ambiente y la consolidación de la paz después de los conflictos como posibles esferas de expansión temática.

48. Con el fin de ampliar el ámbito regional de las alianzas, el Sr. Jorge Vargas González, miembro del equipo especial, hizo una presentación sobre posibles alianzas en la región de América Latina y el Caribe. El Sr. Vargas pasó revista a los posibles puntos de entrada siguientes: la Organización de los Estados Americanos (OEA), aprovechando el diálogo con sus mecanismos regionales de derechos humanos; el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), que era uno de los más importantes asociados para el desarrollo en América Latina y el Caribe y estaba adoptando importantes iniciativas en relación con la reducción de la deuda y el cambio climático; el Mercado Común del Sur (MERCOSUR) y su reunión de alto nivel de autoridades en materia de derechos humanos; y por último la Comunidad del Caribe (CARICOM). Durante el debate, el Sr. Schrijver planteó también la consideración de otras regiones, especialmente Asia, habida cuenta de la reciente adopción de la Carta de la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental (ASEAN), que incluía disposiciones relativas a la promoción del respeto de los derechos humanos. Los representantes de Filipinas y Tailandia explicaron que era demasiado pronto para evaluar la Carta de la ASEAN, que acababa de adoptarse, y que las facultades y el mandato del órgano de derechos humanos aún tenían que ser objeto de negociación.

III. CONCLUSIONES

49. Habiendo completado las deliberaciones en los segmentos público y privado de su cuarto período de sesiones, y teniendo en cuenta los resultados de las misiones técnicas, los estudios realizados por los expertos independientes y las opiniones de las delegaciones y demás observadores, el equipo especial redactó las siguientes conclusiones y recomendaciones.

A. Observaciones finales sobre la aplicación inicial experimental de los criterios a las tres alianzas presentadas en el tercer período de sesiones

50. La aplicación inicial experimental de los criterios al Mecanismo de examen entre los propios países africanos, el Examen mutuo de la efectividad del desarrollo CEPA/CAD-OCDE en el contexto de la NEPAD y la Declaración de París sobre la eficacia de la ayuda al desarrollo comenzó con el establecimiento de un diálogo constructivo con representantes de las instituciones responsables de esas alianzas durante el tercer período de sesiones del equipo especial y se benefició de un examen más profundo de las cuestiones durante las misiones técnicas. El equipo especial consideró que esas misiones eran esenciales para su diálogo continuo con las tres alianzas con miras a examinar más a fondo sus puntos fuertes y débiles desde la perspectiva de los criterios y extraer experiencias para la operacionalización del derecho al desarrollo.

51. El equipo especial no abordó la aplicación de los criterios como un proceso encaminado a juzgar el desempeño de las alianzas mediante una "plantilla", sino más bien como un diálogo constructivo con ellas acerca de compromisos concretos coherentes con el derecho al desarrollo mediante el que se pudieran determinar posibles formas de introducir algunas características de ese derecho. Con el fin de ayudar a los asociados, el equipo especial propuso la incorporación de pequeños cambios en sus políticas y actividades. De las misiones técnicas se desprendía que los asociados estaban dispuestos a considerar, con el tiempo y sobre la base de una ulterior colaboración con el equipo especial, la aplicación de los criterios a cuestiones tan complejas como la propiedad y la rendición de cuentas y las responsabilidades recíprocas.

52. Las observaciones y resultados de las tres misiones técnicas, con el apoyo de los estudios realizados por los expertos independientes, confirmaron muchas de las evaluaciones preliminares realizadas en el tercer período de sesiones del equipo especial en relación con el cumplimiento de los criterios. Los resultados de interés se exponen a continuación.

1. Mecanismo de examen entre los propios países africanos (APRM)

53. El APRM puede ser un modelo innovador de supervisión del buen gobierno en África. Aunque no se trata, en sentido estricto, de una alianza mundial en el marco del objetivo de desarrollo del Milenio N° 8, esa alianza Sur-Sur preserva la autonomía y el carácter voluntario de la participación de los Estados y sustituye la condicionalidad impuesta por los países donantes por la rendición de cuentas entre iguales y la responsabilidad en el plano nacional para asumir la propiedad mediante consejos de gobierno y centros de coordinación nacionales independientes. La secretaría del APRM, el Grupo de Personalidades Eminentes y los centros de investigación e instituciones nacionales que administran el cuestionario desempeñan funciones esenciales para controlar la exactitud y exhaustividad de la presentación de informes nacionales y aportan credibilidad y legitimidad al proceso. El nivel de participación popular en esos exámenes está más cerca de satisfacer los criterios del derecho al desarrollo que cualquier otra de las alianzas que haya analizado el equipo especial. No obstante, el APRM debería hacer lo posible por mejorar el acceso a la información acerca de sus procesos a nivel tanto regional como nacional y mejorar el seguimiento y la aplicación del Programa de Acción, que debe estar dotado de un presupuesto, sometido a un calendario y en consonancia con las estrategias de desarrollo existentes.

54. La Unión Africana, la NEPAD, el APRM y las instituciones africanas de derechos humanos deben trabajar juntos en pro de la cohesión institucional. El APRM actúa como alianza que apoya la realización del derecho al desarrollo y debería mantener una vinculación directa con las instituciones africanas de derechos humanos (la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, la Corte Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos y las instituciones nacionales de derechos humanos). Deberían tenerse en cuenta todos los derechos humanos, consagrados en todos los instrumentos y normas africanos e internacionales, incluidos el derecho al desarrollo y otros derechos contemplados en la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos. Debería integrarse de manera explícita y sistemática en el proceso del APRM, en particular, la presentación de informes más detallados sobre la libertad de expresión, reunión, asociación y acceso a la información, así como gestión de las elecciones y la no discriminación.

55. El equipo especial desea mantener el diálogo con los asociados principales, examinar las autoevaluaciones de los países, los exámenes nacionales y la aplicación de los programas de acción nacionales, así como establecer contacto con instituciones nacionales y regionales de derechos humanos de África.

2. Examen mutuo de la efectividad del desarrollo

56. El proceso del Examen mutuo de la efectividad del desarrollo (MRDE) es un instrumento bienal para supervisar y evaluar los avances en materia de desarrollo en África y el desempeño de sus asociados en el desarrollo pertenecientes a la OCDE en relación con sus objetivos y compromisos compartidos, incluidos los objetivos de desarrollo del Milenio, en apoyo de la NEPAD. La alianza satisface en gran medida varios criterios del derecho al desarrollo, en particular los relacionados con la propiedad nacional, la rendición de cuentas y la sostenibilidad. No obstante, la participación en el proceso plantea un problema especial por cuanto por el momento no está prevista la participación de los interesados o de la sociedad civil. El componente del MRDE relacionado con el buen gobierno es un buen lugar para incorporar una referencia a los instrumentos de derechos humanos aplicables. En el primer examen (MRDE 1), realizado en 2005, no se prestó especial atención a la situación y las necesidades de los grupos más marginados en los países objeto de examen..

57. La preparación del segundo informe del MRDE, que habrá de realizarse en 2008 (MRDE 2), ofrece una oportunidad especial para abordar las cuestiones mencionadas y prestar más atención a los derechos humanos y el derecho al desarrollo. Debería procurarse que ese informe fuese más específico que el primero y prestarse especial atención a la información y el análisis del cumplimiento de los compromisos vigentes por los países de África y de la OCDE.

58. El equipo especial opina que sería útil participar en un examen de los diversos documentos que se prepararán durante la elaboración del MRDE 2 en junio de 2008 en consulta con la OCDE y la CEPA. El equipo especial está dispuesto a aportar información para la preparación del informe.

3. Declaración de París sobre la eficacia de la ayuda al desarrollo

59. La importancia de la eficacia de la ayuda para el logro del objetivo de desarrollo del Milenio N° 8 queda resaltada en los indicadores de progreso 33 a 37 de la meta 15. Los aspectos técnicos de la eficacia y la falta de una rendición de cuentas recíproca predominan en la Declaración de París aunque, en opinión del equipo especial, hay posibilidades para aprovechar la coherencia entre los principios de la eficacia de la ayuda y el derecho al desarrollo. El equipo especial cree que el sentido de propiedad en el marco de la Declaración de París requiere un mayor esfuerzo por promover la ayuda no condicionada acorde con las prioridades nacionales, especialmente en las esferas de las adquisiciones y la gestión financiera. Existe el riesgo de que el impulso político en torno a la Declaración de París pueda restar atención a la necesidad de establecer alianzas mundiales para el desarrollo en el marco del objetivo de desarrollo del Milenio N° 8. En la Declaración de París no se abordan adecuadamente las asimetrías del poder. La propiedad institucional corresponde casi totalmente al CAD-OCDE y el Banco Mundial, mientras que los países en desarrollo tienen una voz limitada. Aunque los principios de la Declaración de París son coherentes con los derechos humanos, varios de sus indicadores y objetivos pueden en la práctica perjudicar el derecho al desarrollo y socavar los procesos

democráticos nacionales. Se ve con agrado que la OCDE esté dispuesta a resolver esas deficiencias, y el equipo especial opina que debe seguir de cerca los acontecimientos a ese respecto.

60. El equipo especial debe contribuir a los esfuerzos por incluir consideraciones relativas a los derechos humanos y el derecho al desarrollo en la preparación y en las mesas redondas del Foro de Alto Nivel sobre la Eficacia de la Ayuda al Desarrollo que habrá de celebrarse en Accra en septiembre de 2008. Con ese enfoque, resulta especialmente ventajoso aprovechar los resultados del taller de Dublín y trabajar con el Equipo de Tareas sobre los Derechos Humanos del CAD-OCDE, que comparte la preocupación del equipo especial por fortalecer la perspectiva de los derechos humanos en la eficacia de la ayuda al desarrollo. El equipo especial debería consultar también con el Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo por conducto de su Grupo de Trabajo sobre la eficacia de la ayuda, así como con el Grupo de Trabajo sobre la eficacia de la ayuda del CAD-OCDE.

B. Examen preliminar del Acuerdo de Asociación de Cotonú entre los países de la Unión Europea y los países de África, el Caribe y el Pacífico

61. Atendiendo a la propuesta de la presidencia de la UE formulada durante el tercer período de sesiones del equipo especial, el Grupo de Trabajo encargó al equipo que diese prioridad al Acuerdo de Cotonú². La cooperación en el marco del acuerdo abarca una amplia gama de esferas de políticas, como los derechos humanos, el buen gobierno, la conservación del medio ambiente y el establecimiento de la paz.

62. Aunque la evaluación de esa alianza se encuentra todavía en una etapa preliminar, la misión técnica abrió una posibilidad de diálogo sobre la aplicación del Acuerdo de Cotonú en relación con sus diversos pilares. También se ha iniciado un diálogo activo y fructífero con diversos interesados, como la CE, la secretaría de los países ACP y organizaciones de la sociedad civil.

63. El equipo especial ha encontrado una clara relación entre el Acuerdo de Cotonú y el marco y los criterios del derecho al desarrollo. Aunque en el Acuerdo de Cotonú no se hace referencia explícita al derecho al desarrollo, algunos de sus elementos básicos se recogen en él³. Los criterios del derecho al desarrollo relativos a un entorno propicio y la incorporación explícita de los principios de derechos humanos en la alianza dejan ver lagunas en el Acuerdo y ponen de relieve el valor de las evaluaciones del impacto, especialmente en relación con la igualdad de género y los grupos marginados. El equipo especial opina que debería prestarse más atención a las mutuamente provechosas obligaciones del Acuerdo de Cotonú y los criterios del derecho al desarrollo.

² A/HRC/4/47, párr. 56.

³ Véase, en particular, el artículo 8, relativo al buen gobierno y el diálogo político, el artículo 9, sobre la democracia, el estado de derecho y el respeto de los derechos humanos, y el artículo 96, sobre la consulta política y la cláusula de incumplimiento.

64. El equipo especial propone que se incluyan parámetros de referencia para la vigilancia del desarrollo en los AAE que se estén negociando o que ya se hayan concluido. Otros aspectos que también preocupan al equipo especial son el sentido de propiedad de los países ACP en relación con sus procesos de desarrollo, el mantenimiento del trato especial y diferenciado de esos países en el marco de los AAE y el impacto de estos últimos en los países menos adelantados y en las comunidades vulnerables de los países ACP. En opinión del equipo especial, debería reconocerse adecuadamente la necesidad de aportar una compensación por el ajuste específico para los distintos países y recursos adicionales para el fomento de la capacidad comercial, así como de realizar unas actividades de vigilancia y evaluación independientes. Además, al equipo especial le preocupan los obstáculos no arancelarios al comercio, como las medidas sanitarias y fitosanitarias demasiado restrictivas, los obstáculos de carácter técnico y los procedimientos de las normas de origen.

65. Durante las reuniones mantenidas con la CE y con la secretaría de los países ACP, quedó claro que era necesario realizar una evaluación más detallada de los documentos nacionales de estrategia, así como de los AAE y su relación con las disposiciones en materia de derechos humanos contenidas en el Acuerdo de Cotonú. Así pues, debería mantenerse el diálogo con los funcionarios pertinentes de la Dirección General de Desarrollo y la Dirección General de Comercio de la CE, Europe Aid, y la secretaría de los países ACP, así como con las organizaciones de la sociedad civil que se han elegido como futuros contactos.

C. Elaboración y perfeccionamiento progresivos de los criterios para la evaluación periódica de las alianzas mundiales para el desarrollo desde la perspectiva del derecho al desarrollo

66. El equipo especial extrajo experiencias valiosas de la aplicación de los criterios del derecho al desarrollo a las cuatro alianzas mediante el diálogo con las instituciones responsables y confirmó la conclusión del Grupo de Trabajo de que la aplicación de los criterios ha proporcionado la base empírica necesaria para su progresivo desarrollo y perfeccionamiento⁴. El equipo especial ha aprendido de la experiencia con las misiones técnicas que es importante encontrar la forma de perfeccionar los criterios como instrumento práctico para la evaluación de las alianzas mundiales para el desarrollo desde el punto de vista del derecho al desarrollo.

67. La constante preocupación del equipo especial por la calidad de los criterios ha tenido eco en sus miembros institucionales, los Estados miembros y los organismos responsables de las alianzas que se han examinado hasta la fecha. El Grupo de Trabajo pidió al equipo especial que examinara la estructura de los criterios, su cobertura de los aspectos de la cooperación internacional y la metodología para su aplicación con miras a mejorar su eficacia como instrumento práctico para evaluar las alianzas mundiales⁵ y, en última instancia, conducir a la "elaboración y aplicación de un conjunto de normas amplio y coherente"⁶ y que le presentara los correspondientes subcriterios en la fase III de su trabajo (2009). En la presente etapa de sus

⁴ A/HRC/4/47, párrs. 49 y 54.

⁵ Ídem, párr. 51.

⁶ Ídem, párr. 52.

trabajos, el equipo especial está respondiendo a la petición del Grupo de Trabajo de "desarrollar progresivamente y seguir perfeccionando los criterios, sobre la base de la práctica real"⁷.

68. Así pues, el equipo especial ha elaborado la lista que figura en el anexo II como desarrollo progresivo de los criterios en el que se mantiene esencialmente el mismo contenido, aunque éstos se reordenan, aclaran y amplían sobre la base de la experiencia adquirida hasta la fecha con la aplicación de los criterios. La lista que figura en el anexo II representa una etapa intermedia que utilizará en la fase II de su trabajo (2008) e irá seguida de un perfeccionamiento más profundo en la fase III (2009)⁸.

69. Con el fin de alcanzar el nivel deseado de calidad, el equipo especial considera que los criterios deben: a) ser analítica y metodológicamente rigurosos; b) proporcionar a quienes participan en la aplicación de las alianzas de desarrollo unos instrumentos empíricos que puedan mejorar los resultados de su labor a la luz de sus mandatos respectivos; c) integrar la labor analítica realizada por los grupos de expertos del Banco Mundial, la OCDE, el PNUD, la UNCTAD, el UNICEF, la UNESCO, el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas, el ACNUDH y otros, así como los centros universitarios de investigación; y d) ofrecer directrices para que las alianzas mundiales para el desarrollo puedan responder mejor a los amplios objetivos del derecho al desarrollo. Por lo que se refiere al inciso c), el equipo especial acoge con agrado la información facilitada por el PNUD acerca del Equipo de Tareas sobre la brecha para alcanzar los objetivos de desarrollo del Milenio⁹ y la elaboración de mapas nacionales de la Alianza Mundial para el Desarrollo (un proyecto conjunto PNUD - Departamento para el Desarrollo Internacional - Instituto de Desarrollo de Ultramar) y considera que esas iniciativas demuestran la necesidad de disponer de instrumentos cualitativos y cuantitativos rigurosos al abordar el objetivo de desarrollo del Milenio N° 8 y las más amplias alianzas para el desarrollo¹⁰.

70. Por esas razones, el equipo especial considera que la mejor manera de perfeccionar los criterios sería mediante una consulta de expertos y el aprovechamiento de los conocimientos y la experiencia de sus miembros institucionales e investigadores universitarios. De ese modo, el equipo especial podría satisfacer mejor las expectativas del Grupo de Trabajo de que "presente para su examen un plan coherente de los criterios y listas de control pertinentes, considerando

⁷ Ídem, párr. 55.

⁸ Ídem, párr. 54.

⁹ El objetivo del Equipo de Tareas sobre la brecha para alcanzar los objetivos de desarrollo del Milenio, de carácter interinstitucional, es elaborar una metodología para llevar a cabo un seguimiento sistemático de los compromisos internacionales en la esfera del desarrollo, especialmente en el marco del objetivo de desarrollo del Milenio N° 8, y su cumplimiento a nivel nacional e internacional. Informa de sus actividades al Secretario General y propone mejoras en lo que se refiere a la aplicación de los compromisos existentes.

¹⁰ El objetivo de la iniciativa es diseñar y utilizar un instrumento para registrar sistemáticamente la forma en que una gama de problemas de alcance mundial afectan a la pobreza, en particular en los contextos nacionales.

estas últimas como subcriterios operacionales"¹¹. El resultado de las consultas podría aplicarse después durante la etapa III (2009) del Plan de Trabajo, lo que permitiría al equipo especial aprovechar unos criterios y subcriterios operacionales metodológicamente sólidos con el fin de consolidar sus resultados y presentar una lista revisada de los criterios y los subcriterios operacionales.

D. Consideración de nuevas alianzas: expansión temática y regional

71. El Grupo de Trabajo pidió al equipo especial que en la fase II (2008) estudiara "nuevas alianzas a fin de ampliar su cobertura de las regiones que tienen alianzas para el desarrollo, así como su análisis de las cuestiones temáticas de la cooperación internacional definidas en el objetivo de desarrollo del Milenio N° 8"¹². Ese enfoque gradual permitiría al equipo especial hacer un seguimiento de las cuatro alianzas que actualmente se encuentran en diversas etapas de evaluación e iniciar la evaluación de otras nuevas, llevando así a cabo una ampliación temática y geográfica.

72. Las primeras tres alianzas examinadas por el equipo especial le han llevado a centrarse principalmente en la ayuda y en África, mientras que el examen del Acuerdo de Cotonú ha ampliado su labor desde el punto de vista temático a la esfera del comercio y desde el punto de vista geográfico a los países del Caribe y el Pacífico.

73. Para la fase II de su Plan de Trabajo, el equipo especial propone mantener el seguimiento de los acontecimientos relativos a las tres alianzas examinadas en la fase I y evaluar más detalladamente el Acuerdo de Cotonú.

1. Meta 17 de los objetivos de desarrollo del Milenio: acceso a los medicamentos esenciales en los países en desarrollo

74. El texto de la meta 17 es: "en cooperación con las empresas farmacéuticas, proporcionar acceso a los medicamentos esenciales en los países en desarrollo". En su segundo período de sesiones (2005), el equipo especial consideró esa meta¹³ y acogió con agrado la aprobación de la Observación general N° 17 (2005) del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y estimó que había que seguir reflexionando en cuanto a la compleja relación entre la propiedad intelectual y los derechos humanos con miras a determinar criterios para evaluar periódicamente ese aspecto del objetivo de desarrollo del Milenio N° 8¹⁴. En su actual período de sesiones, el equipo especial opina que sería conveniente abordar la meta 17 durante la fase II de su Plan de Trabajo, no sólo para tener en cuenta la cuestión de la propiedad intelectual, sino también porque la cuestión de la salud ocupa un lugar destacado en todos los objetivos de desarrollo del

¹¹ A/HRC/4/47, párr. 51.

¹² *Ibid.*, párr. 54.

¹³ E/CN.4/2005/WG.18/TF/3, párrs. 66 y 67.

¹⁴ *Ídem*, párr. 67.

Milenio¹⁵. Es importante señalar que, como observó el Equipo del Proyecto del Milenio sobre el VIH/SIDA, el paludismo, la tuberculosis y otras enfermedades importantes y sobre el acceso a los medicamentos esenciales, la falta de acceso a medicamentos que salvan la vida y preservan la salud a la que se enfrentan unos 2.000 millones de personas pobres constituye una contradicción directa con el principio fundamental de que la salud es uno de los derechos humanos¹⁶. Además, el examen de la meta 17 permitiría también al equipo especial aplicar los criterios a una importante dimensión del comercio internacional: el régimen de la propiedad intelectual establecido en el Acuerdo TRIPS de la OMC y en numerosos acuerdos bilaterales y regionales de libre comercio.

75. De la relevancia del tema da testimonio el trabajo del Relator Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, que ha preparado un proyecto de "Directrices sobre derechos humanos para las empresas farmacéuticas en relación con el acceso a los medicamentos"¹⁷, así como de varias iniciativas de promoción e investigación¹⁸.

76. El equipo especial propone que se analicen durante una sesión de trabajo los progresos realizados en el logro de la meta 17 desde la perspectiva de los criterios del derecho al desarrollo en las actividades de alianzas clave del sector privado (empresas farmacéuticas), gobiernos y organismos multilaterales (por ejemplo la OMS, la OMC, el UNICEF, el ONUSIDA, el PNUD, el ACNUDH, y el Banco Mundial). A ese respecto, podría pedirse a la OMS, como uno de los

¹⁵ Tres de los 8 objetivos de desarrollo del Milenio, 8 de las 18 metas y 18 de los 48 indicadores guardan relación directa con la salud.

¹⁶ Proyecto del Milenio de las Naciones Unidas, "Prescription for healthy development: increasing access to medicines" (Prescripción para un desarrollo saludable: mejora del acceso a los medicamentos), informe del Equipo del Proyecto del Milenio sobre el VIH/SIDA, el paludismo, la tuberculosis y otras enfermedades importantes y sobre el acceso a los medicamentos esenciales, Grupo de Trabajo sobre el acceso a los medicamentos esenciales, 2005, pág. 1.

¹⁷ Puede consultarse el texto en la dirección: www2.essex.ac.uk/human_rights_centre/rth.shtm.

¹⁸ Entre las iniciativas adoptadas por las organizaciones no gubernamentales puede citarse la campaña en pro del acceso a los medicamentos esenciales de Médicos Sin Fronteras. Entre las iniciativas de investigación independientes puede citarse la de Gestión de las Ciencias para la Salud y su programa de estrategias para mejorar el acceso a los medicamentos. Tomando como base la "Declaración de Montreal sobre el derecho humano al disponer de medicamentos esenciales", adoptada en 2005 en la Universidad de Montreal, las instituciones que se mencionan a continuación organizaron el 20 de noviembre de 2007 un curso práctico sobre la evaluación de la meta 17 desde la perspectiva del derecho al desarrollo: la Association pour la santé publique du Québec, la Initiative luso-francophone sur l'accès au médicament et la protection du citoyen, el Programa sobre los Derechos Humanos en el Desarrollo de la Facultad de Salud Pública de Harvard, el Instituto de Investigación de la Salud del Canadá, la Réseau de recherche en santé des populations du Québec, y el Groupe d'étude sur l'interdisciplinarité et les représentations sociales de la Universidad de Quebec en Montréal.

convocantes del Foro de Alto Nivel sobre los objetivos de desarrollo del Milenio relacionados con la salud, y a la luz de la situación especial de su Departamento de Políticas y Normas Farmacéuticas en relación con la meta 17, que convocara esa sesión de trabajo. El equipo especial considera que esas cuestiones se abordarían mejor en dos sesiones separadas. Una sobre cuestiones relacionadas con las adquisiciones y el establecimiento de precios, en la que participarían principalmente asociaciones entre los sectores público y privado, con las iniciativas multilaterales pertinentes¹⁹, y la segunda dedicada a los aspectos de la protección de la propiedad intelectual relacionados con el comercio en el marco del Acuerdo TRIPS de la OMC y los acuerdos bilaterales y regionales de libre comercio, en la que participarían las instituciones pertinentes²⁰. Esas sesiones ofrecerían también una oportunidad para que el Relator Especial presentara sus directrices a los interesados.

2. Las metas 13 y 15 del objetivo de desarrollo del Milenio N° 8: sostenibilidad y alivio de la deuda

77. En su primer período de sesiones, el equipo especial consideró que la pesada carga de la deuda constituía un obstáculo importante para que los países en desarrollo pobres lograsen los objetivos de desarrollo del Milenio y cumplieran sus obligaciones con arreglo al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales²¹. El equipo especial volvió a examinar la cuestión en su segundo período de sesiones y consideró que era necesario definir la sostenibilidad de la deuda en el contexto de cada Estado como el nivel de deuda que permitía a los países alcanzar los objetivos de desarrollo del Milenio y llegar a 2015 sin que aumentara su relación de endeudamiento, y convino en que la reducción de la pobreza y la promoción y protección de los derechos humanos habían de ser consideraciones primordiales para encontrar soluciones a fin de lograr la sostenibilidad de la deuda²². Por último, consideró que la obligación de los Estados en cuanto al servicio de la deuda nacional tenía que tener debidamente en cuenta las prioridades nacionales de desarrollo humano y la reducción de la pobreza, en consonancia con sus obligaciones en materia de derechos humanos y la necesidad de mantener la confianza en el sistema de financiamiento²³. La importancia de esa cuestión queda subrayada en la meta 13²⁴, y en la meta 15²⁵ de los objetivos de desarrollo del Milenio.

¹⁹ Entre ellas se encuentran el Grupo de Coordinación Farmacéutica Interorganismos, el Foro Mundial de Lucha contra el SIDA, la Tuberculosis y la Malaria, la Fundación Bill y Melinda Gates, la Alianza Mundial para el Fomento de la Vacunación y la Inmunización y la Iniciativa para el VIH/SIDA de la Fundación Clinton.

²⁰ Entre esas instituciones están la OMC, la OMS, el PNUD, la UNCTAD y la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual.

²¹ E/CN.4/2005/WG.18/2, párr. 48.

²² E/CN.4/2005/WG.18/TF/3, párr. 62.

²³ *Ibid.*, párr. 63.

²⁴ El texto de esa meta dice: "Atender las necesidades especiales de los países menos adelantados incluye el acceso libre de aranceles y cupos de las exportaciones de los países menos

78. El equipo especial está al tanto de la experiencia adquirida con las dos fases de la iniciativa en favor de los países pobres muy endeudados, la Iniciativa Multilateral para el Alivio de la Deuda y otros mecanismos que se ocupan del alivio de la deuda. En el contexto de su actual Plan de Trabajo, considera ventajoso combinar su interés en esta cuestión con su expansión geográfica y aprovechar la experiencia del BID en materia de alivio de la deuda.

3. América Latina y el Caribe - metas 12, 13 y 15

79. En cuanto a la expansión regional de la aplicación de los criterios del derecho al desarrollo a las alianzas mundiales, el equipo especial ha seleccionado en América Latina y el Caribe las alianzas que figuran a continuación y confía en iniciar un diálogo constructivo que le lleve a realizar nuevas evaluaciones en el futuro.

80. El BID es el mayor y más antiguo banco regional y una de las principales fuentes de financiación multilateral para el desarrollo en la región de América Latina y el Caribe. El equipo especial toma nota de los trabajos del BID en las esferas de la deuda, la integración regional y el desarrollo humano, así como el medio ambiente. El MERCOSUR es un acuerdo comercial regional del que son partes la Argentina, el Brasil, el Paraguay y el Uruguay en el que se contempla la posibilidad de incorporar miembros nuevos y asociados. Aunque se trata de un acuerdo comercial, MERCOSUR persigue también objetivos de desarrollo. El equipo especial conoce la labor que se realiza en el marco de MERCOSUR a través de la reunión de alto nivel de autoridades en derechos humanos.

81. Esas posibles alianzas deben contemplarse en el contexto más amplio del sistema interamericano y la cooperación mundial. Revisten especial interés la OEA y la Comisión Económica para América Latina y el Caribe de las Naciones Unidas (CEPAL). La OEA cuenta con una larga tradición en la esfera de los derechos humanos²⁵. En la Carta de la OEA se recogen varios principios del derecho al desarrollo y se promueve específicamente el desarrollo de los Estados en un marco de derechos humanos²⁷. La CEPAL tiene una larga trayectoria de

adelantados; el programa mejorado de alivio de la deuda de los países pobres muy endeudados y la cancelación de la deuda bilateral oficial, y la concesión de una asistencia oficial para el desarrollo más generosa a los países que hayan expresado su determinación de reducir la pobreza".

²⁵ El texto de esa meta dice: "Encarar de manera general los problemas de la deuda de los países en desarrollo con medidas nacionales e internacionales a fin de hacer la deuda sostenible a largo plazo".

²⁶ Véanse la Convención Americana sobre Derechos Humanos de la OEA *Treaty Series*, N° 36, 1144 UNTS 123, que entró en vigor el 18 de julio de 1978 y el Protocolo adicional de la Convención Americana sobre Derechos Humanos en la esfera de los derechos económicos, sociales y culturales "Protocolo de San Salvador", de la OEA *Treaty Series*, N° 69 (1988), que entró en vigor el 16 de noviembre de 1999.

²⁷ Véanse, en particular, el artículo 17 y el capítulo VII de la Carta de la OEA revisada, que incluye referencias al derecho al desarrollo y el desarrollo integral.

influencia en las políticas de desarrollo económico y ha adoptado muy recientemente una visión del desarrollo basada en la cohesión social y los derechos humanos.

82. Otros instrumentos regionales que podrían examinarse en una etapa posterior de la labor del equipo especial son la recientemente adoptada Carta de la ASEAN y la Carta Árabe de Derechos Humanos, que contiene un artículo específico sobre el derecho al desarrollo y cuya entrada en vigor está prevista para un futuro próximo.

IV. RECOMENDACIONES

83. El equipo especial ha reordenado y desarrollado ligeramente la lista de criterios a la luz de la experiencia adquirida con su aplicación y recomienda su aprobación en la forma en que aparecen en el anexo II.

84. El equipo especial recomienda que continúe el diálogo con los asociados del Mecanismo de examen entre los propios países africanos (APRM), el Examen mutuo de la efectividad del desarrollo CEPA/CAD-OCDE, la Declaración de París sobre la eficacia de la ayuda al desarrollo y el Acuerdo de Cotonú entre los países de la Unión Europea y los países de África, el Caribe y el Pacífico. Recomienda también: a) que se convoque una segunda ronda de misiones técnicas para el Acuerdo de Asociación de Cotonú y el APRM; b) la participación, siempre que se reciba una invitación, en el tercer Foro de Alto Nivel sobre la Eficacia de la Ayuda al Desarrollo, que habrá de celebrarse en Accra en septiembre de 2008; y c) que se hagan las aportaciones convenientes al MRDE 2.

85. Para la fase II, el equipo especial recomienda que se preste atención a la región de América Latina y al Caribe y que se aborde una expansión temática, en el marco del objetivo de desarrollo del Milenio N° 8, a las cuestiones de los medicamentos esenciales (meta 17), el alivio de la deuda (metas 13 y 15), y los sistemas comercial y financiero (meta 12):

- a) El equipo especial propone que se examine el papel de las iniciativas clave de carácter multilateral o entre los sectores público y privado tendientes a alcanzar la meta 17 relativa al acceso a los medicamentos esenciales en los países en desarrollo. Ese diálogo entrañaría unas alianzas centradas en las adquisiciones y el establecimiento de precios, así como en los aspectos de la protección de la propiedad intelectual relacionados con el desarrollo presentes en la OMC y en los acuerdos bilaterales y regionales de libre comercio en que participen las instituciones pertinentes.
- b) Por tanto, el equipo especial recomienda al Grupo de Trabajo que lo aliente a que explore, junto con la OMS y las instituciones competentes seleccionadas, la posibilidad de organizar una sesión de trabajo o emplear otro método apropiado para recoger información sobre la aplicación de los criterios del derecho al desarrollo a la meta 17, con miras a determinar los puntos fuertes y débiles de diversos enfoques para adelantar en el logro de esa meta aprovechando el proyecto de directrices del Relator Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental.

- c) **Como parte de su expansión geográfica a la región de América Latina y el Caribe, el equipo especial recomienda que se le encomiende el estudio de la labor del BID en relación con la deuda en el marco de la meta 15, así como otros programas de interés para el desarrollo sostenible. En otro caso, podría estudiar el MERCOSUR en el contexto de la meta 12.**

86. A la vista de la función esencial que desempeñan y su valiosa contribución a su labor, el equipo especial recomienda que se mantenga y fortalezca la participación activa de las instituciones internacionales financieras y de desarrollo, incluidos el Banco Mundial, el PNUD, el FMI, la UNCTAD y la OMC, así como otros organismos especializados, fondos y programas pertinentes de las Naciones Unidas. Además, recomienda que se aliente activamente la participación de los bancos regionales de desarrollo y las instituciones de integración económica y de derechos humanos en las misiones técnicas relacionadas con las fases II y III de su labor.

ANEXOS

Anexo I

PROGRAMA

1. Apertura del período de sesiones.
2. Elección del Presidente del período de sesiones.
3. Aprobación del calendario y el programa de trabajo.
4. Evaluación preliminar del resultado de la fase I del plan de trabajo en tres fases conforme a lo recomendado por el Grupo de Trabajo en su octavo período de sesiones -aplicación de los criterios para la evaluación periódica de las alianzas mundiales para el desarrollo-, según se definen en el objetivo de desarrollo del Milenio N° 8, desde el punto de vista del derecho al desarrollo:
 - a) Presentación del tema y de los parámetros de orientación del debate interactivo;
 - b) Debate interactivo.
5. El Mecanismo de examen entre los propios países africanos y el Examen mutuo de la efectividad del desarrollo CEPA/CAD-OCDE:
 - a) Exposiciones sobre el seguimiento de la evaluación por miembros pertinentes del equipo especial, expertos y participantes;
 - b) Debate interactivo sobre el tema.
6. Declaración de París sobre la Eficacia de la Ayuda al Desarrollo:
 - a) Exposiciones sobre el seguimiento de la evaluación por miembros pertinentes del equipo especial, expertos y participantes;
 - b) Debate interactivo sobre el tema.
7. Acuerdo de Asociación de Cotonú entre los países de la Unión Europea y los países de África, el Caribe y el Pacífico:
 - a) Exposiciones sobre el seguimiento de la evaluación por miembros pertinentes del equipo especial, expertos y participantes;
 - b) Debate interactivo sobre el tema.
8. Determinación de nuevas alianzas con vistas a aplicar los criterios para el ejercicio del derecho al desarrollo:
 - a) Exposiciones por miembros pertinentes del equipo especial;

- b)* Debate interactivo sobre el tema.
- 9. Elaboración y perfeccionamiento progresivos de los criterios:
 - a)* Exposiciones por miembros pertinentes del equipo especial, expertos y participantes;
 - b)* Estudio de métodos para la elaboración y el perfeccionamiento progresivos de los criterios -en sesión privada;
 - c)* Debate interactivo sobre el tema.
- 10. Aprobación del informe y de las conclusiones y recomendaciones.

Anexo II

CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN PERIÓDICA DE LAS ALIANZAS MUNDIALES PARA EL DESARROLLO DESDE EL PUNTO DE VISTA DEL DERECHO AL DESARROLLO

(En su forma revisada por el equipo especial en su cuarto período de sesiones)^a

Para facilitar su aplicación, los criterios se mantienen organizados en tres grupos relacionados con las alianzas para el desarrollo: estructura y marco institucional, proceso y resultado.

Estructura/marco institucional^b

La medida en que una alianza:

- a) Contribuye a crear un entorno propicio para el desarrollo sostenible y la realización de todos los derechos humanos^c;
- b) Se apoya en todos los instrumentos internacionales pertinentes de derechos humanos, incluidos los relacionados con el derecho al desarrollo, al elaborar el contenido de los instrumentos y estrategias de desarrollo para supervisar y evaluar su aplicación^d;
- c) Promueve el buen gobierno, la democracia y el estado de derecho, así como medidas eficaces de lucha contra la corrupción, a nivel nacional e internacional^e;

^a La revisión responde a la petición del Grupo de Trabajo de que el equipo especial revisara los criterios y aumentase su eficacia como instrumento práctico para evaluar las alianzas mundiales y que "desarrollara progresivamente y siguiera perfeccionando los criterios, sobre la base de la práctica real" (A/HRC/4/47, párrs. 51 y 55). En la presente versión se mantiene en lo esencial el mismo contenido, aunque se reordenan, aclaran y desarrollan algunos de ellos ligeramente sobre la base de la experiencia adquirida hasta la fecha con la aplicación de los criterios. Se trata de una etapa intermedia que el equipo especial utilizará en la fase II de su labor (2008) e irá seguida de un perfeccionamiento más profundo de los criterios en la fase III (2009).

^b En aras de la claridad de los conceptos, la expresión "entorno propicio" se ha sustituido por "marco institucional".

^c Anterior criterio a).

^d Anterior criterio b); en el criterio revisado n) puede verse una nueva redacción que recoge la frase "y la medida en que los países asociados reciben apoyo de donantes internacionales y otros participantes en el desarrollo por esos esfuerzos".

^e Anterior criterio c).

- d) Refleja un enfoque del desarrollo basado en los derechos humanos e integra en sus estrategias de desarrollo los principios de igualdad, no discriminación, participación, transparencia y rendición de cuentas^f;
- e) Establece prioridades que dan respuesta a las necesidades de los segmentos más vulnerables y marginados de la población, con medidas positivas para hacer realidad sus derechos humanos^g;
- f) Reconoce las responsabilidades mutuas y recíprocas entre los asociados, teniendo en cuenta sus respectivas capacidades y recursos y la especial vulnerabilidad de los países menos adelantados^h;
- g) Garantiza el respeto de las obligaciones relacionadas con los derechos humanos en todos los aspectos de la relación entre los asociados mediante la armonización de las políticasⁱ;

Proceso

La medida en que una alianza:

- h) Vela por que se disponga libremente de información suficiente a los efectos del escrutinio público de sus políticas, sus métodos de trabajo y sus resultados^j;
- i) Promueve la igualdad de género y los derechos de la mujer^k;
- j) Facilita la consulta y la participación significativa de todos los interesados, incluidas las poblaciones afectadas y sus representantes, así como los expertos y los grupos pertinentes de la sociedad civil, en los procesos de elaborar, aplicar y evaluar políticas, programas y proyectos de desarrollo^l;
- k) Respeta el derecho de cada Estado a determinar sus propias políticas de desarrollo, de conformidad con el derecho internacional, y la función que compete a los parlamentos nacionales de examinar y aprobar esas políticas^m;

^f Anterior criterio e).

^g Anterior criterio n).

^h Anterior criterio j).

ⁱ Nuevo criterio en el que se recogen las experiencias adquiridas con las alianzas examinadas.

^j Anterior criterio f).

^k Anterior criterio d).

^l Anterior criterio l).

^m Anterior criterio g).

- l) Incluye mecanismos institucionalizados equitativos de rendición de cuentas y examen mutuos, mediante los que se supervise e informe públicamente del cumplimiento por todos los asociados de los compromisos contraídos, se indique la responsabilidad de la adopción de medidas y se establezcan recursos eficacesⁿ;
- m) Supervisa y evalúa los progresos en las estrategias de desarrollo realizando evaluaciones sistemáticas del impacto de sus políticas y proyectos en los derechos humanos con arreglo a indicadores apropiados y contribuye al fortalecimiento de la capacidad para recoger y difundir datos actualizados, que deben desglosarse lo suficiente para hacer un seguimiento de los efectos en los grupos de población vulnerables y en los pobres^o;

Resultados

La medida en que una alianza:

- n) Vela por que los países en desarrollo, por su propio esfuerzo y mediante la asistencia y la cooperación internacionales, cuenten con recursos humanos y financieros suficientes para aplicar con éxito unas estrategias de desarrollo basadas en los presentes criterios^p;
- o) Establece, según sea necesario, redes de seguridad para satisfacer las necesidades de las poblaciones vulnerables en épocas de crisis naturales, financieras o de otra naturaleza^q;
- p) Logra el constante mejoramiento del bienestar de las poblaciones y de todos los individuos sobre la base de su participación activa, libre y significativa en el desarrollo y en la equitativa distribución de los beneficios, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 2 de la Declaración sobre el derecho al desarrollo^r;
- q) Contribuye a un desarrollo sostenible y equitativo, con miras a velar por la continua creación de oportunidades para todos y una distribución equitativa de los recursos^s.

ⁿ Anterior criterio k).

^o Anterior criterio h) y anterior criterio i); las redes de seguridad social aparecen ahora en el criterio revisado o).

^p Anterior criterio b) ampliado para recoger las experiencias adquiridas con las alianzas examinadas.

^q Antiguo criterio i).

^r Anterior criterio m).

^s Anterior criterio o).

Anexo III

LISTA DE DOCUMENTOS

<i>Signatura</i>	<i>Título</i>
A/HRC/8/WG.2/TF/1	Programa provisional
A/HRC/8/WG.2/TF/CRP.1	Technical mission report, Paris Declaration on Aid Effectiveness, Paris 13-14 September 2007
A/HRC/8/WG.2/TF/CRP.2	Technical mission report, ECA/OECD-DAC Mutual Review of Development Effectiveness, Paris, 13-14 September 2007, Addis Ababa, 12-16 October 2007
A/HRC/8/WG.2/TF/CRP.3	Technical mission report, African Peer Review Mechanism, Addis Ababa, 12-16 October 2007
A/HRC/8/WG.2/TF/CRP.4	Technical mission report, Cotonou Partnership Agreement between European Union (EU) and African, Caribbean and Pacific Countries, Brussels 19-21 September 2007
A/HRC/8/WG.2/TF/CRP.5	Further analysis of the African Peer Review Mechanism and the ECA/OECD-DAC Mutual Review of Development Effectiveness in the context of NEPAD. Ms. Bronwen Manby
A/HRC/8/WG.2/TF/CRP.6	The Cotonou Partnership Agreement between the European Union and ACP Countries, Prof. James Thuo Gathii
A/HRC/8/WG.2/TF/CRP.7	The Paris Declaration on Aid Effectiveness, Mr. Roberto Bissio
